



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VENTENA MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

7a

Que ninguna persona apauente, en la huerta de esta Villa de Noche ni de dia ganado Bacuno entre Simenteros ni avolados ni en parte de ella algunas emando llovida la tierra o helada ni entren en los Marjenes aracar Yerua, arca que aia alirenta para ello los que lo ejecuten en las partes permitidas, lo ande tener arados, al troque de las oraciones y a qualquiera ora dho Ganado Bacuno adelle varhemuras por que entremendose sin el conque entren Conquevar dia de Vey. Multara de la pena y muertra segun ordenança con murien. mñ por cada fus y queno lo fueren, ataq sea de dia, y que dha Pures Bacunos no salgan ni apauenten en dha huerta, sin llevar e parda, y que esta sea homure, que no vase de la edad de diez y siete odier y ocho años, y lo mismo de venienda en los demaraveños Crinosi, Mulari y Cavallares los quales no salgan de esta Villa Puerto sin Voro Vaso fa pena de ordenança

8a

Que ninguna persona apauente Ganado Cavalo ni lanar en la huerta de esta Villa, ereque la Mña, y los que tengan licencia para ello, Vaso fa pena de ordenança ni meno de licencia para que por las Calles de esta Villa anden Ballinas ni Bexos, ni en los Simenteros. Inmediatos de esta pena de diez y perdim. de las que se en contraren y cesen

9a

Que ningun Veruno de esta Villa permita por si o por su Cría, por llevar las Bestias por las Calles Publicas, en Mulari como Cavallares, ni meno los Bueis Puertos, por los Espachos Incombinientes que de ello se siguen pena de Sei Reales por la primera Ver por la segunda doble y proveyer alo demas que ai a lugar en dho

10a

Que ninguna Mueja de las que fueren ael año tengan Prúdon, quimeras ni Mochuun Vnas Conozas, si no es q cada vna entienda entre Simenteros emando por su Ver ni meno de aropellen, ni echen Maldiciones, pena por la primera Ver de Sei R y por la segunda Muer dia, e Caral y proveyer alo demas que ai a lugar en dho y Vaso fa muertra que ninguna data ael año ni entre en el, por las Muer las Consequencias que se siguen, ni meno ningun Veruno ofo raxero Mueve de noche espada, de ninguna Gate, a Condicionada o no acondicionada por los graves danos que se ege aimentran, pena de quatro Mñ mñ, y de proveyer alo demas que ai a lugar por dho

11a

Que los Molineros que aien en esta Villa con el Motivo de Balar de las Maquilas foras nerar, desan de choler a los Verinos de esta Villa